



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D^a M.^a JOSE CAPPA CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:

D^a. PILAR GARCIA MARTIN

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero a veintitrés de marzo de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primer lugar, convocatoria, bajo la Presidencia de Presidente D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan el objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA
APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2022.

LOCAL DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de marzo de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN EL INSTANCIA DE

Vista la instancia presentada por en representación de solicitando Alineación de las parcelas sitas en Ref. Catastrales

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente, y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la alineación solicitada, previo pago de la cantidad de 108,20 € en concepto de Derechos Municipales, liquidación 161/22, aprobada por Decreto de Concejalía de Hacienda 918/2022, de fecha 16 de marzo.

3º.- PROYECTO BASICO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA VPPL, EN LA A INSTANCIA DE

Examinado el Proyecto Básico presentado a instancia de y para la construcción de vivienda unifamiliar adosada VPPL en la Ref. Catastral: Expediente de Obra Mayor 16/2022.

FIRMA: 01/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E



Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.060,36 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 824/21, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4774/2021, de fecha 30 de diciembre, y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- La acometida a las redes de alcantarillado públicas se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

- No se podrá comenzar la obra hasta que se presente en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística (DRU) relativa al proyecto de ejecución.

4º.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED].

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED], para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Obra Mayor 17/2022.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 5.534,27 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 173/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 987/2022, de fecha 21 de marzo y condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrá comenzar la obra hasta que se haya presentado en el Ayuntamiento la declaración urbanística responsable (DRU) relativa al proyecto de ejecución.

- La acometida a la red de alcantarillado pública se realizará según las normas técnicas del Canal de Isabel II.

5º.- DECLARACION RESPONSABLE URBANISTICA PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], para construcción de edificio para dos viviendas en la C/ [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

6º.- DECLARACION RESPONSABLE URBANISTICA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED].

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED], para construcción de vivienda unifamiliar adosada con piscina en la [REDACTED] Referencia Catastral [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E





Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

PLANEAMIENTO.

7º.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITUADA EN CALLE [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Planeamiento, en relación con el Estudio de Detalle para la segregación de la parcela situada en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero presentado con registro de entrada nº 2.678/2022 con fecha 10 de marzo de 2022, por [REDACTED], acorde a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, de fecha 15 de marzo de 2022 y el informe jurídico, de fecha 17 de marzo de 2022, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 10 de marzo de 2021 y registro de entrada nº 2.678/2022, [REDACTED] presentó Estudio de Detalle cuyo objeto es la segregación de la parcela situada en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO. - Examinada la documentación técnica presentada, con fecha 15 de marzo de 2022, el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento emitió informe técnico favorable a la tramitación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle para la segregación de la parcela situada en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

REGISTRO DE FIRMAS:
57251B8C92326FDF4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
FECHA DE FIRMADO:
01/04/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL
NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E



PRIMERO. – TRAMITACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, acorde a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), el Estudio de Detalle ha sido promovido por iniciativa particular y su tramitación se debe ajustar de la manera siguiente:

1º.- Admisión a trámite y aprobación inicial:

La legislación vigente de la Comunidad de Madrid asimila el procedimiento de la tramitación del Estudio de Detalle a lo establecido en el artículo 59.4 de la LSCM relativo a los Planes Parciales, por lo que el Alcalde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación del Estudio de Detalle, deberá adoptar la resolución pertinente.

El Estudio de Detalle, se ha tenido en cuenta las determinaciones previstas en el artículo 53 de la LSCM y artículo 65 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, como bien se ha argumentado, tiene como objeto la segregación de la parcela situada en calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, clasificada como suelo urbano consolidado y la actuación urbanística que se pretende no modifica el uso urbanístico del suelo y está habilitada mediante el artículo 9.1.3 de la Normativa Urbanística del P.G.O.U. vigente desde el año 2009:

“Se autorizarán segregaciones en las parcelas del casco fuera del conjunto histórico protegido (BIC), siempre que la parcela resultante sea igual o mayor de 100 m2, y tenga un frente igual o superior a 5 m. en la alineación de calle.

En los casos en que se pretendan obtener parcelas por agregación o segregación de otras cuyo frente mínimo sea superior a 5 m. a calle pública, se exigirá la tramitación simultáneamente de un Estudio de Detalle que vincule la futura tipología de edificación y se garantice que la solución arquitectónica es coherente y armoniza, a juicio del Ayuntamiento, con las tipologías tradicionales de la manzana en que se ubique, pudiendo realizarse accesos privados en el interior de los terrenos objeto de parcelación para el acceso a las edificaciones que se diseñen”

La segregación de la parcela de origen (769 m2 - CH-5) va a dar como resultado 2 parcelas independientes donde cada una va a tener una superficie mayor a 100m2 y cumplen los parámetros urbanísticos establecidos en la Ordenanza de Casco Histórico aplicable. Asimismo, la parcela resultante, según documentación técnica adjunta, cumple con el frente mínimo superior a 5 metros a calle pública. Además, como informa el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento, con fecha 15 de marzo de 2022, el Estudio de Detalle tiene el objetivo de vincular la futura tipología de la edificación y garantiza que la solución arquitectónica sea coherente con la composición urbana existente y armoniza las tipologías residenciales de la manzana en que se desarrolla y su entorno. Especial mención hay que efectuar en cuanto a los parámetros urbanísticos de las fincas segregadas, siguiendo la interpretación del Informe de la Dirección General de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de fecha 4 de abril de 2016, donde se indicó lo siguiente:

“La edificabilidad es aquella que corresponde a la finca matriz, sin embargo, para la ocupación, debe entenderse que los parámetros aplicables serán los que correspondan a la nueva superficie”

También, el Estudio de Detalle señala que no plantea afecciones de impacto normativo, impacto por razón de género, por razón de orientación sexual, e impacto en la infancia y la adolescencia.

Se incluye en el expediente administrativo de tramitación, informe del Arquitecto Municipal relativo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y demás legislación vigente en la materia.





Por tanto, a efectos de tramitación jurídica, es viable la admisión y aprobación inicial del Estudio de Detalle promovido por [REDACTED] para la segregación de la parcela situada en la calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, sin perjuicio de que una vez finalice su tramitación legalmente establecida, será necesaria la solicitud de licencia de segregación acompañada de las actuaciones necesarias para su otorgamiento.

2º.- La emisión de los informes preceptivos:

En el presente caso, la situación de las parcelas se encuentra fuera del conjunto histórico protegido (BIC), por lo que no procede requerir informe de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, ni de ningún otro organismo, según lo previsto en el artículo 60 apartado b) de la LSCM. Respecto al trámite de evaluación ambiental en los Estudios de Detalle, el citado artículo 60 apartado b) de la LSCM no incluye como informe preceptivo en este tipo de planeamiento urbanístico el procedimiento de evaluación ambiental. Su explicación se puede extraer de la jurisprudencia, entre otras, se considera necesario traer a colación la Sentencia nº 86/2019 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 20 junio de 2019.

Un examen de la regulación contenida en el artículo 150, en su conjunto, revela que los estudios de detalle son instrumentos complementarios, bien del plan general —suelo urbano—, bien del plan parcial —suelo urbanizable—, limitándose su objeto a completar y adaptar la ordenación pormenorizada —alineaciones y rasantes, volúmenes edificables, ocupaciones y retranqueos, accesibilidad y eficiencia energética, características estéticas compositivas— (apdos. 1 y 2); no pudiendo, en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, incrementar el aprovechamiento urbanístico o incidir negativamente en la funcionalidad de las dotaciones públicas (apartado 3). La escasa entidad de los estudios de detalle, su casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, y su subordinación a planes que ya han sido objeto de evaluación ambiental justifican la opción del legislador canario. Se ha de desestimar, por tanto, el motivo de impugnación por no apreciarse infracción del artículo 6 LEA, al no tener los estudios de detalle efectos significativos sobre el medio ambiente que impliquen un menor nivel de protección.

De forma reciente, diversas normas autonómicas excluyen del procedimiento de evaluación ambiental los estudios de detalle por entender que son instrumentos de planeamiento de escasa entidad. A este respecto, también interesa mencionar la reciente Sentencia nº 123/2021 del Pleno del Tribunal Constitucional, de 3 junio de 2021:

“En definitiva, el examen del art. 15 de la Ley del Parlamento de Andalucía 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía conduce a la conclusión de que los estudios de detalle son instrumentos complementarios —bien del planeamiento general, o de otros planes de desarrollo, como los planes de sectorización, los planes parciales o los planes especiales— que se caracterizan por su escasa entidad y casi nula capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística, quedando subordinados a otros planes que han de ser objeto de evaluación ambiental. A la luz de su objeto y limitado alcance no pueden concebirse por sí mismos como el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental conforme al anexo II de la Ley básica, ni susceptibles de tener efectos significativos en el medio ambiente, por lo que no puede por ello reprocharse al legislador autonómico que el art. 40.4 a) y c) de la Ley andaluza 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental no los someta a evaluación ambiental.”

De las citadas resoluciones judiciales, se desprende la poca intensidad en el medio ambiente de las actuaciones urbanísticas contempladas en el Estudio de Detalle, por lo que no es necesario someter estos instrumentos de desarrollo urbanístico a la tramitación simplificada acorde a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3º.- Trámite de información pública:

REGISTRO DE CERTIFICADO
57251B8C92328FDF4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL
NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E



Según lo dispuesto en el artículo 60 apartado a) de la LSCM, el Estudio de Detalle deberá ser sometido a información pública por un plazo de veinte (20) días, debiéndose suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para aquellas áreas objeto del planeamiento en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, según el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

4º.- Aprobación definitiva:

Concluido el período de información pública, corresponderá, si procede, la aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento de Navalcarnero, introduciendo, en su caso, las modificaciones pertinentes acorde a lo establecido en el artículo 61.5 de la LSCM.

SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de aprobación inicial del Estudio de Detalle será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.1 j) de la LRRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Estudio Detalle presentado por [REDACTED] para llevar a cabo la segregación de la parcela situada en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Someter el Estudio de Detalle al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo, asimismo, por medios telemáticos, en el Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad de Madrid, así como notificarlo individualmente al promotor y propietario, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 65 y siguientes del Reglamento del Planeamiento Urbanístico de 1978.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas sobre la parcela a la que se refiere el Estudio de Detalle en cuanto pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

8º.- **RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en relación al expediente 047SER21, relativo al CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID), y visto el informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 16/03/2022, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho





I. - El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación de contrato para la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 09/03/2022 con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
Presupuesto base de licitación anual: 30.875,49 € IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

Base Imponible: 28.068,63 €

I.V.A: 10%

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Valor estimado del contrato: 84.205,90 €, teniendo en cuenta su importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, la duración del contrato será de dos (2) años, a partir de la fecha de su formalización.

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

II. - El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 10/03/2022 finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 25/03/2022.

III. - Con fecha de 14/03/2022, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se realizaron una serie de preguntas en relación con diversos aspectos del Pliego de Prescripciones Técnicas, solicitando información en relación a la existencia de personal a subrogar.

IV. - En respuesta a las preguntas realizadas, con fecha de 16/03/2022, se emite el siguiente informe por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Navalcarnero:

“LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) tiene a bien informar,

Que el pasado día 9 de marzo del presente, se aprobó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, la aprobación del expediente para la adjudicación mediante procedimiento abierto del contrato para la prestación del Servicio de Apoyo para los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Navalcarnero (Madrid).

Que entre los acuerdos se aprobó el que literalmente dice “Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de Apoyo para los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Navalcarnero (Madrid).”

Como quiera que, una vez publicado el anuncio, algunas posibles licitadoras, en concreto dos, preguntaron sobre la existencia de personal a subrogar, elevada la misma a la empresa adjudicataria actual ZD Zeta Decisión, nos informa y adjunta relación de dicho personal, así como documentación que lo acredita. Todo ello, adjuntado a este informe.

Por ello, se adjunta dicha información al Pliego de Condiciones Técnicas como Anexo I para continuar con su trámite, asimismo se notifica que, habiéndose detectado errores, éstos se han modificado de la siguiente manera:

1. Pliego de Prescripciones Técnicas en la página 4, se incluye punto 15. ANEXOS Anexo I. Listado del personal a subrogar.”

Asimismo, adjunta al expediente, nuevo Pliego de Prescripciones Técnica modificado, en el que se incluye como Anexo la relación de personal a subrogar.

Normativa aplicable

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92328FDD4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665526FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I. – Información sobre las condiciones de subrogación en los Pliegos de Condiciones.

El Artículo 130.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

1. Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

De manera que, habiendo remitido el actual contratista, un listado de personal a subrogar en relación con el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero (Madrid), procede introducir la citada información en los Pliegos de Condiciones, para permitir una exacta evaluación de los costes laborales a los licitadores interesados en el procedimiento.

II. – Rectificación de los Pliegos de Condiciones y órgano competente.

El Artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
01/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCE/AL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOCZABD3A51462497F408E





establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Añadiendo el segundo párrafo del Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, lo siguiente:

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo de órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, e, su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

A la vista de lo expuesto, la corrección del Pliego de Prescripciones Técnicas y de anuncio de licitación supone la retroacción de las actuaciones, debiendo aprobarse por órgano de contratación el nuevo Pliego rectificado y debiendo publicar nuevo anuncio de licitación, computándose el plazo establecido para la presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 9/2017, de 12 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, e, virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre.

(...)"

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato para la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero (Madrid), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 09/03/2022, en los términos dispuestos en el Informe de 16/03/2022 de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Publicar nuevo anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación de servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 004SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales de Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de Técnico de Administración General de fecha 16 de marzo de 2022 y con el visto bueno del

REGISTRO DE FIRMAS:
F57251B8C92328FDF4859D75454C533CA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816FEF67E680867D2B
FIRMA:
01/04/2022
NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E

Secretario General, de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 004SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 26.916,90 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 21300 "Mantenimiento de ascensores. S. Mples" del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de ascensores de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 13/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 013/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de desratización y desinfección en el municipio de Navalcarnero"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.

Fra. 2022/722 02/3 11/02/2022 por importe de 548,16 euros enero 2022

CONTRATO "Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.

Fra. 220210064 07/02/2022 por importe de 698,63 euros enero 2022

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

Fra. 99 16/02/2022 por importe de 29,13 euros electricidad enero 2022

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· UNIVE ABOGADOS UTE LEY 18/1982 DE 2 DE MAYO

Fra. 0016 14/02/2022 por importe de 221,45 euros enero 2022

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

HASH DEL CERTIFICADO:
5725188C92328FD4859D7545C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A456655926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
01/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E





- FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL
Fra. A 2022/A/73 15/02/2022 por importe de 6.745,47 euros enero 2022
CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"
- SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.
Fra. 94032587 31/01/2022 por importe 7.223,78 euros enero 2022

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 21/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 021/2022.JGL correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

Fra. 100 15/03/2022 por importe de 26,72 euros electricidad febrero 2022

CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS

Fra. 22 01041 31/01/2022 por importe de 7.561,25 euros enero 2022

Fra. 22 0204 28/02/2022 por importe de 7.561,25 euros febrero 2022

CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo control de incendios de las dependencias del Ayuntamiento de Navalcarnero"

· JOMAR SEGURIDAD, S.L.

Fra. J 1018154 01/02/2022 por importe de 956,72 euros diciembre 2021

Fra. J 1020684 02/02/2022 por importe de 956,72 euros enero 2022

COMERCIO.

12º.- SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA A DETERMINADAS ACCIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENMARCADAS EN LA CAMPAÑA "YO COMPRO EN NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación a extracto de la Orden de 28 de febrero de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el año 2022 dirigidas a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial, habiendo dado continuidad a la Campaña de Promoción Comercial "Yo compro en Navalcarnero", por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, una ayuda por importe de 1.600,00 € (mil seiscientos euros), destinada a determinadas acciones de promoción comercial enmarcadas en la Campaña "Yo compro en Navalcarnero".

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FECHA DEL CERTIFICADO: 01/04/2022
FIRMA: 57251B8C92328FDF4859D7545C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA: 01/04/2022

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E



CULTURA.

13.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LOS DIAS 30 Y 31 DE MARZO Y 3 DE ABRIL DE 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y los fines en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 758 / 2022 de fecha 24/1/2022, presentada por [REDACTED] responsable de la obra y en representación de la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, solicitando la cesión del teatro, el domingo 3 de abril de 2022 desde las 09.00h., hasta la finalización de la recogida para la representación de dos funciones, un pase matinal a las 12.00h. y un pase de tarde a las 18.00h., de la obra 'Jesucristo Superstar' y los días 30 y 31 de marzo de 18.00 a 21.00h. para ensayos, la recaudación de ambas funciones irá destinada a Cáritas como fin benéfico, se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regular la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'. El coste de las entradas que pondrán a la venta será de 3€ destinado a Cáritas y serán ellos los encargados de su venta.

Con respecto a la fianza y dado que se trata del grupo de jóvenes pertenecientes a la Parroquia Nuestra Señora de la asunción, se considera una actividad de interés social, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y darles las máximas facilidades, y más siendo para un fin benéfico, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento de la obra, técnico, maquinista y conserje.

14.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LOS DIAS 20 Y 24 DE ABRIL DE 2022.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto. En vista de la solicitud número 1981 / 2022 de fecha 18/2/2022, presentada por [REDACTED] en representación de la ASOCIACIÓN DANZAR E MOVE de Navalcarnero, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro para hacer un espectáculo multidisciplinar con teatro, danza y acrobacia aérea con el título 'SOÑANDO CON LAS NUBES', el 24 de abril en horario de 09.00 a 14.00 h. y el día 20 de abril de 17.00 a 20.00h. para ensayar y coordinar el espectáculo. La





recaudación irá destinada a sufragar de los gastos de la asociación por el espectáculo. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénica (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'. El coste de las entradas que pondrán a la venta será de 5€ destinado a gastos de la asociación y serán ellos los encargados de su venta.

Con respecto a la fianza y dado que se trata del grupo de jóvenes pertenecientes a una Asociación en constante colaboración con la Concejalía de Infancia y Juventud, se considera una actividad de interés social y de fomento a la lectura, por lo que esta Concejalía se acogió al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en su distintas facetas, la participación y apoyar a los distintos colectivos de este municipio y darle las máximas facilidades, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, los días arribas mencionados, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con la ASOCIACIÓN 'DANZAR E MOVE' aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

FORMACION Y EMPLEO.

15º.- APROBACION DE DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES RELATIVAS AL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 21 de marzo se emite informe del Técnico de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica la conveniencia de proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa al programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración y con núm. de expte. RDL/0025/2021, en la realización de actividades de interés público o social, con el fin de evitar la generación de intereses de demora en la devolución de las citadas cantidades no justificadas.

Dicha cuantía corresponde a cantidades no gastadas, correspondiente a la partida de gastos salariales y de formación, por ser el gasto inferior a la subvención concedida, debido a que las retribuciones de un puesto de trabajo son inferiores a la subvención concedida y el precio del contrato de licitación inferior a la subvención, de conformidad con el informe técnico.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las cantidades no gastadas, con el fin de evitar el pago de intereses de demora en la justificación de la subvención, relativas al programa enunciado a continuación:

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92328FDF4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665526FDC816FEF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022

PUES TO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E



- RDL/0025/2021, por importe de 3.311,4 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (443/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 443/21, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 11 de junio de 2021 fue retirado de la vía pública (Avenida de Barcelona de Navalcarnero) el turismo de marca [REDACTED] modelo [REDACTED] con matrícula [REDACTED]. El turismo fue depositado, a continuación, en dependencias municipales (Depósito de vehículos).

Se notificó a [REDACTED], que disponía de un mes para que procediera a retirar, del depósito de vehículos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), el vehículo de marca [REDACTED], modelo [REDACTED], con matrícula [REDACTED].

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la notificación, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano (página 9 del expediente) y se podría incoar un expediente sancionador por la comisión de una infracción grave tipificada en la Ordenanza Municipal Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato De Los Espacios Urbanos.

La citada notificación fue recepcionada por [REDACTED], el día 4 de octubre de 2021 (página 10 del expediente).

Con fecha 15 de noviembre de 2021 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo, al final de su vida útil, dado que el turismo descrito no fue retirado del depósito municipal de vehículos por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró la normativa local, concretamente la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador con número 443/San 21.

TERCERO: El día 7 de diciembre de 2021 [REDACTED], en su condición de presunto responsable de la infracción administrativa cometida, recibió la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se le otorgaron 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: [REDACTED], presentó, en plazo, escrito de alegaciones de fecha 10 de diciembre de 2021, en el que manifestó lo siguiente:

“Yo [REDACTED] con DNI {...} declaro que no soy responsable del acto sancionador.

Para ello expongo contrato de compra y venta y fotocopia del DNI del responsable de sanción. [REDACTED] con DNI {...} y declaro que desde el día 02 de octubre de 2017 yo ya no era responsable del vehículo”.

[REDACTED] aportó contrato de compraventa entre particulares (de fecha 2 de octubre de 2017). Sin embargo, el contrato aportado determina que la compraventa se refiere a un turismo de marca [REDACTED] y con matrícula [REDACTED].

HASH DEL CERTIFICADO:
5725188C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
01/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E





QUINTO: En contestación al escrito de alegaciones presentado, el Instructor de expediente sancionador nº 443/21 redactó propuesta de resolución con fecha 18 de febrero de 2022 de carácter desestimatorio:

“La documentación aportada por [REDACTED] del vehículo vendido por su persona, a favor de [REDACTED] no coincide, en relación al número de matrícula, con la matrícula del turismo que ha sido objeto de la incoación del expediente sancionador nº 443/2021 y que es la siguiente [REDACTED]

Por tanto, la documentación aportada por [REDACTED] no consigue hacer decaer la infracción administrativa cometida y, por ello procede continuar el presente expediente sancionador nº 443/2021”.

Dicha propuesta de resolución fue notificada a [REDACTED], el día 22 de febrero de 2022.

SEXTO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] en el expediente sancionador nº 443/San 2 están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento y Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, como infracción grave. Se vulnera el artículo 12.J) de la citada ordenanza.

Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones graves vienen establecidas en el artículo 45 de la citada ordenanza, con multas económicas comprendidas entre 751 1.500 euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 751 Euro como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] [REDACTED]. (454/21).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 454/21 vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 2 de diciembre de 2021 se redactó informe por el técnico municipal de Medio Ambiente con el siguiente contenido:

“Con fecha 27 de agosto de 2021, se remite al firmante queja donde se indica que el solar situado en la parte trasera de la parada de autobús de la [REDACTED] está llena de residuos.

El 31 de agosto de 2021, se procede a realizar visita al solar objeto de queja. En la misma se observa la presencia de residuos dispersos por el solar (botes, cajas, silla, bolsas...).

FECHA DEL CERTIFICADO: 01/04/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92328FD4859D75454C533CA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO: JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E



Con fecha 2 de septiembre de 2021, el Técnico Municipal de Medio Ambiente emite informe donde concluye lo siguiente: "A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que el titular de la parcela debe proceder a la retirada de los residuos. En caso de omisión, el interesado vulnerará el art 32 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación de Espacios Urbanos, lo que supone una infracción leve según lo fijado en el art 40.21 de la ordenanza reseñada. Con multas comprendidas según el artículo 45 con multas comprendidas entre los 60 y 750 euros. Finalmente destacar, que en aplicación del artículo 32.5 de la Ordenanza reseñada, y siempre que informen los Servicios Técnicos Jurídicos la entrada en propiedad privada, el Ayuntamiento podrá realizar las operaciones de retirada de residuos y limpieza con el fin de mantener el ornato y condiciones de seguridad, imputando los costes al propietario de los solares."

El 6 de septiembre de 2021 y con números de registro de entrada 7.029, 7024 y 7023/2021. Se remite a los propietarios escrito indicando que en el plazo de quince días deben proceder a lo requerido en el informe técnico.

Visita de inspección

Con fecha 29 de noviembre de 2021, se procede al realizar visita por los Servicios de Inspección Municipal, indicando que se continúan observando residuos en el interior del solar. Significando que presumiblemente los mismos han sido arrojados por los viandantes y usuarios que utilizan el transporte público.

Consta documental fotográfica del estado actual:



NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOCZABD3A51462497F408E

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCE/AL

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
01/04/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
5725188C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B





La parcela donde se encuentran los residuos se localiza en [REDACTED] y con referencia catastral número [REDACTED] {...}”.

SEGUNDO: Dicha actuación vulneró, presuntamente, la normativa local, concretamente la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacio Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y, por tal motivo, se dio traslado de toda la documentación al Departamento Jurídico para la tramitación del preceptivo expediente sancionador con número 454/San 21.

TERCERO: Los días 28 de diciembre de 2021 y 5 de enero de 2022 [REDACTED], en su condición de presuntas responsables de la infracción administrativa cometida, recibieron la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente, donde se les otorgaron 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

CUARTO: [REDACTED] presentó, en plazo, escrito de alegaciones de fecha 28 de diciembre de 2021, en el que manifestó lo siguiente:

“Con fecha 28-12-2021 he recibido carta certificada con nº 9865/2021, mediante expediente sancionador, en la que con fecha 29-11-2021 realizan visita observando residuos en el interior del solar en la [REDACTED]

No habiendo avisado de la retirada de dichos residuos, y sancionándome directamente.

Sin embargo en la comunicación de Septiembre, si me informaron que en un plazo de 15 días debía proceder a limpiar dicha parcela, se realizó la limpieza en plazo con fecha 29 de septiembre de 2021 adjunto fotografía.

Dos meses después me sancionan directamente, sin informarme que hay residuos, con fotografías distintas a las de septiembre con fecha 29-11-2021.

Necesito que el trato sea siempre el mismo porque no se si es el mismo expediente.

Solicito la anulación del expediente sancionador. Espero contestación”.

QUINTO: Con la finalidad de poder contestar el escrito de alegaciones presentado, en plazo, por [REDACTED] el día 31 de enero de 2022, el Departamento Jurídico solicitó al Departamento de Medio Ambiente la redacción de informe técnico, que fue emitido el mismo día 31 de enero de 2022.

Se transcribe, íntegramente, el contenido del mismo en relación al escrito de alegaciones presentado

“{...} Alegaciones presentadas por [REDACTED]

Alegación: No habiendo avisado de la retirada de dichos residuos y sancionándome directamente. Sin embargo, en la comunicación de septiembre, SI me informaron que en un plazo de quince días debía proceder a limpiar dicha parcela, se realizó la limpieza en plazo con fecha 29 de septiembre de 2021, adjuntando fotografía. Dos meses después me sancionaron directamente, sin informarme que hay residuos con fotografías distintas a las de septiembre con fecha 29 de noviembre de 2021.

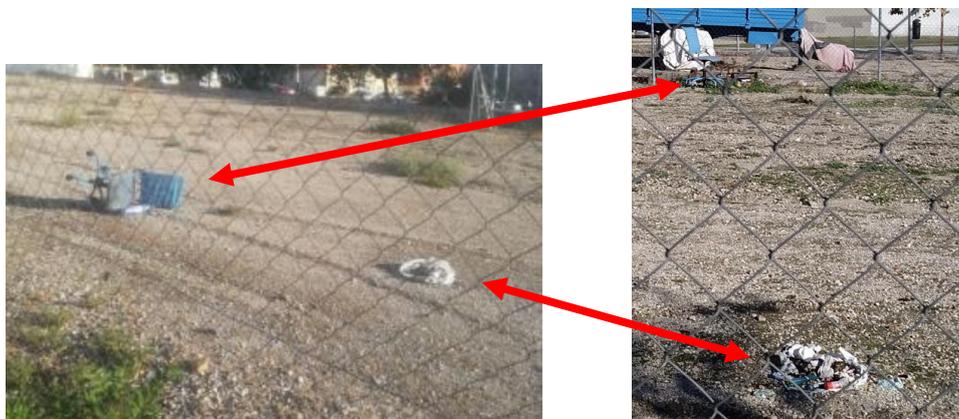
Respuesta: En el expediente 14456/2021, no obra ningún documento aportado por los titulares de las parcelas, previo a la emisión del informe técnico de fecha de 2 de diciembre de 2021, donde indiquen las actuaciones de limpieza realizadas. Por otro lado, se destaca la presencia de los mismos residuos tanto en el informe de fecha 2 de septiembre de 2021 y de fecha 2 de diciembre de 2021, tal y como se muestra a continuación.

Documento gráfico de fecha 02/09/2021

Documento gráfico de fecha 02/12/2021

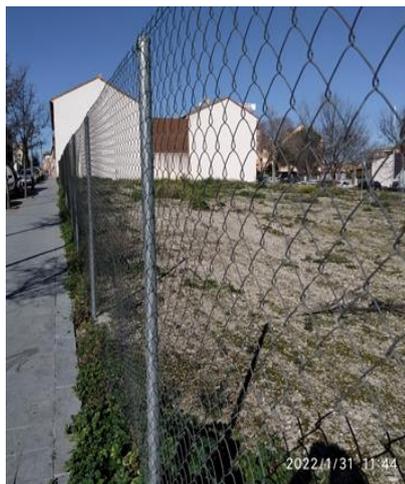
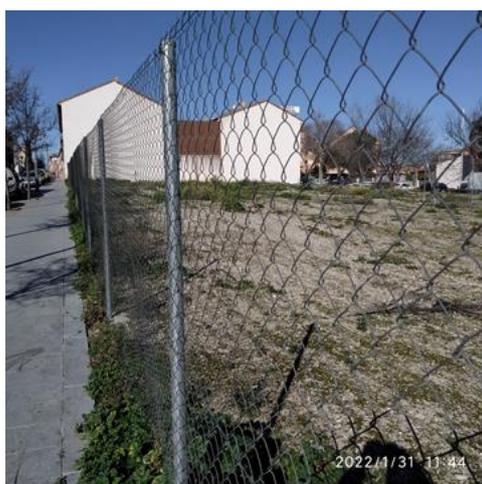
HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92328FD4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E





Visita de inspección

Con fecha 31 de enero de 2022, los Servicios de Inspección Municipal levantan acta de inspección a la parcela sita en la calle Palencia, 2. En el mismo determinan que se ha procedido a la retirada de los residuos y por tanto a la limpieza.



Lo que se informa a los efectos oportunos”.

SEXTO: De acuerdo al contenido del informe técnico emitido por el Departamento de Medio Ambiente el Instructor del expediente sancionador nº 454/21 redactó propuesta de resolución estimatoria.

La propuesta de resolución fue notificada a [REDACTED], y [REDACTED] el día 22 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputaban a [REDACTED], y [REDACTED] en el expediente sancionador nº 454/San 21, están tipificados en el artículo 40.21 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, como infracción leve. Se vulneraba el artículo 32 de la citada ordenanza.

Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones leves vienen establecidas en el artículo 45.a) de la citada ordenanza, con multas económicas comprendidas entre 60 y 750 euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- No sancionar ni a [REDACTED] ni a [REDACTED]

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:
5725188C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
01/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E





18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (05/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 005/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 28 de diciembre de 2021, a las 17:26 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Los agentes son requeridos por personal del polideportivo de la estación con motivo de unos actos vandálicos, al intentar identificar a dos jóvenes que se asemejan a la descripción facilitada, estos salen corriendo, haciendo caso omiso a las indicaciones de los agentes de pararse e identificarse y esclarecer los hechos que habían ocurrido.

Los agentes piden colaboración al otro patrulla los cuales, mientras intentan darle el alto, salen corriendo por varias calles del municipio (Mirasierra, Paramera, Canencia, Camino del Pijorro, Juan Antonio Zenón), hasta que finalmente son interceptados uno en [REDACTED].

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió la siguiente:

“Que ellos no tienen nada que ver con lo ocurrido en el pabellón de la estación”.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el 11 de febrero de 2022, el día 18 de febrero de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del meritado expediente sancionador 005/22 donde se le otorgaron a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa de 601 a 30.000 euros (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

HASHEO DE CERTIFICADO: 57251B8C92328FDF4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816FEF67E680867D2B
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA



TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (16/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 016/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 13 de enero de 2022, a las 16:57 horas, en la [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Raza: [REDACTED], sexo: Macho, nº chip: [REDACTED].”

El animal se encuentra suelto, sin dueño, entrando en las instalaciones del colegio concertado << [REDACTED] >>, en la hora en que los menores se encuentran saliendo del mismo.

El animal es retenido por un padre hasta la llegada de los agentes. El animal no presenta hostilidad alguna, pero muestra una apariencia desmejorada (extrema delgadez).

Este hecho es reincidente hasta en 5 ocasiones, como comprueban los agentes en la base de datos de Policía Local de Navalcarnero (Madrid)”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Ha roto la cadena. Rompe todas las cadenas y collares que le ponemos. Llevo buscándole un buen rato, y mi pareja también”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 16 de febrero de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 016San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 2 de marzo de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62.b.2), de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:





PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 30 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.2) de la meritada ordenanza como infracción leve cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea precisos para la ejecución de este acuerdo.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (27/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Salud Pública, en la que manifiesta que habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 027/22 vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 17 de diciembre de 2021, a las 11:30 horas, en la Carretera M-507 c/v M-600 de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Raza: [REDACTED], color: [REDACTED], nº de identificación: [REDACTED] y tamaño medio.

Perro recogido por conductor de vehículo el cual se lo ha encontrado deambulando por carretera M-507”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Lo dejo en finca propia junto empresa << [REDACTED] >> en M-507 dentro de su perrera y se ha debido de escapar”.

En el apartado de observaciones del acta-denuncia policial se redactó el siguiente texto: “Se entrega copia a hermana del titular quien es la que acude a recogerlo al estar de viaje”.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 18 de febrero de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 027San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 28 de febrero de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 10 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED], están tipificados por el artículo 62.b.2), de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero como infracción leve.

FECHA DEL CERTIFICADO: 01/04/2022
FIRMA: 57251B8C92328FD4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665526FDC816FEF67E680867D2B
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E



Las sanciones económicas a imponer por la comisión de infracciones leves, recogidas en el artículo 62.b), oscilan entre 100 y 300 Euros. (Artículo 67 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero).

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros como responsable de la vulneración de los artículos 5.1.c) y 14.15 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.2) de la meritada Ordenanza como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 67, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

BIENESTAR SOCIAL.

21°.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES MARIANA DE AUSTRIA DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, el 29 de diciembre de 2017, se suscribió convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en la Residencia municipal de personas mayores Mariana de Austria de Navalcarnero para el año 2018, el cual, se ha ido prorrogando hasta el año 2022 mediante adenda de prórroga.

Visto el Informe del Ingeniero Industrial Municipal, con relación al procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Navalcarnero para la Transformación de la Residencia Municipal "Mariana de Austria" en Centro de Día para Personas Mayores, aprobado por el Ayuntamiento de Navalcarnero en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2021, resulta necesaria la finalización de la actual Adenda.

Enviado por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, documento de formalización de la Resolución por Mutuo Acuerdo del convenio de Colaboración antes citado, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el borrador de la Resolución por Mutuo Acuerdo del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la Atención a Personas Mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Mariana de Austria.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma de la citada Adenda, y de todos aquellos documentos que sean necesarios para su tramitación.

22°.- DATA CUENTA DECRETOS DE ALCALDIA.

Seguidamente se da cuenta del Decreto N° 1002/2022, de fecha 21 de marzo de 2022, que copiado literalmente en su parte dispositiva es del siguiente tenor:

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92328FD4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E





“Vista la propuesta que formula la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación a la aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en la residencia municipal Virgen de la Concepción a partir del 1 de junio de 2022, y vistos los informes de los Técnicos Municipales, en virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.2 de la Ley 7/8. Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 4383/2021, debido a la inmediatez de plazo para la solicitud de aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en la residencia municipal Virgen de la Concepción a partir del 1 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la Adenda de Modificación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en la residencia municipal Virgen de la Concepción a partir del 1 de junio de 2022.

TERCERO.- Notificar a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION EN COMISION DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE OFICIAL DE POLICIA LOCAL.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación a la petición del Subinspector-Jefe de la Policía Local, con el visto bueno del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, del día 21 de marzo 2022, de proceder a la cobertura temporal, de una plaza vacante, con la categoría de oficial de la Policía Local, en la figura jurídica de Comisión de Servicios, por razones de urgencia hasta que se cubra con carácter definitivo. No pudiendo extenderse su duración, de un año, prorrogable por un año más de conformidad con lo previsto en el Art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como del Art. 43 de la Instrucción de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Por los razonamientos expuestos en el referido informe del subinspector-Jefe de la Policía Local, es conveniente su provisión a la mayor brevedad posible y por ello elaborar la bases de convocatoria.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la provisión en comisión de servicios de un puesto de Oficial Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, vacante en la plantilla de personal, conforme al siguiente detalle:

- Un (1) Plaza Oficial Policía Local, funcionario de carrera
- Grupo C, Subgrupo C1
- Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local,
- Escala Básica, categoría Oficial, Cuerpo Policía Local de Navalcarnero.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92328FDF4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B
FECHA DE FIRMA: 01/04/2022
NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E



SEGUNDO.- Una vez aprobadas estas Bases, se publicarán así como la convocatoria en la página web municipal, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo de aprobación de las referidas Bases, a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, así como al Dpto. de RR.HH.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
CONCEJAL

FECHA DE FIRMA:
01/04/2022
01/04/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92328FD4859D75454C533FCA121948F8
CA9C37B6D9A456655926FDC816EF67E680867D2B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZABD3A51462497F408E

